CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2026001
09 DE ENERO DE 2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA				
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA - CAQUETÁ			
CONTRATISTA:	MAYRA DONEIRA LOZADA VÁSQUEZ			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	C.C.	**No. DOCUMENTO**	1.117.500.837
DIRECCIÓN:	Cra. 13 No. 2B – 03 Esquina Barrio el Rosal			
TELÉFONOS:	3134145395	**E-MAIL:**	abgda.mayralozada@gmail.com	

Entre los suscritos a saber, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA – CAQUETÁ**, corporación administrativa de elección popular, identificado con NIT **828.000.825-3**, con domicilio en el municipio de Florencia, representada legalmente por **GERSAIN TORRES FIGUEROA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.801.242 expedida en Florencia Caquetá, elegido según Acta No. 2025112 del 04 de octubre de 2025, y debidamente facultado para contratar en calidad de **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**, quien actúa como ordenador del gasto de conformidad con el acto administrativo de delegación vigente, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **MAYRA DONEIRA LOZADA VÁSQUEZ**, identificada con C.C. No. 1.117.500.837 de Florencia, Caquetá, con domicilio en el municipio de Florencia, quien actúa en su propio nombre, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo cumplimiento de los requisitos legales, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

I. Que el CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA identificó la necesidad de contratar servicios profesionales de apoyo técnico y jurídico, orientados al fortalecimiento de sus instrumentos institucionales de gestión, para garantizar el adecuado desarrollo de la función pública, la transparencia administrativa, el control interno y la correcta gestión institucional, en apoyo a sus funciones administrativas, normativas y de control político.

II. Que la necesidad fue debidamente justificada mediante Estudios Previos, elaborados por la Secretaría General y aprobados por el Ordenador del Gasto, los cuales hacen parte integral del expediente contractual.

III. Que el proceso se adelanta bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Concejo Municipal de Florencia y las demás normas concordantes.

IV. Que la oferta presentada por LA CONTRATISTA fue evaluada y aceptada por cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos exigidos, y por acreditarse la idoneidad y experiencia necesarias para la ejecución del objeto contractual.

V. Que existe disponibilidad presupuestal suficiente, respaldada en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, para atender las obligaciones derivadas del presente contrato.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. La CONTRATISTA se obliga a prestar al CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA – CAQUETÁ los siguientes servicios profesionales: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, ARMONIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE INSTRUMENTOS INSTITUCIONALES EXISTENTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA – CAQUETÁ, QUE APOYAN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL CONTROL INTERNO, LA TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL", de conformidad con el Estudio Previo, la oferta presentada por la CONTRATISTA y aceptada por el CONCEJO, y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

Productos o entregables a cargo del CONTRATISTA:

LA CONTRATISTA deberá entregar, como mínimo, los siguientes productos:

1. Documento ajustado de los lineamientos de supervisión e interventoría, articulados con el Manual de Contratación del Concejo Municipal de Florencia.

2. Manual de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ajustado conforme a la normatividad vigente.
3. Manual Operativo de Control Interno, fortalecido y articulado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Documento de lineamientos de gestión documental contractual y administrativa, limitado a la organización del expediente contractual y su articulación con SECOP II, sin incluir TRD, PGD ni intervención del archivo físico.
5. Código de Integridad, ajustado conforme a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública.
6. Manual de Atención al Ciudadano, como instrumento operativo permanente.
7. Actas de acompañamiento técnico y validación funcional, suscritas durante la ejecución del contrato.
8. Versiones finales listas de cada uno de los instrumentos ajustados y los proyectos de resolución para su adopción, cuando ello resulte pertinente.
9. Informe final de ejecución y cumplimiento contractual, con certificación del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO. La CONTRATISTA asume los riesgos previsibles identificados en los Estudios Previos y en la matriz de riesgos del proceso contractual, en los términos allí establecidos.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/CTE**, suma que incluye todos los costos directos e indirectos derivados de su ejecución, así como los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si aplica, y las estampillas legalmente exigibles en el municipio de Florencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La CONTRATISTA mantendrá indemne al CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA frente a cualquier reclamación, sanción o contingencia de carácter tributario que se derive de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La CONTRATISTA asumirá de manera exclusiva el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones vigentes

durante la ejecución del contrato, sin que ello genere reconocimiento o pago adicional alguno por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA.

CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026002 de fecha 08 de enero de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto del Concejo Municipal de Florencia, Caquetá, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del SECRETARIO GENERAL, o quien sea designado por el ordenador del gasto.

El supervisor realizará el seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Concejo y las demás normas aplicables, y suscribirá los informes y actas a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. El CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA – CAQUETÁ pagará a la CONTRATISTA el valor del presente contrato en DOS (02) pagos, contra la entrega efectiva y aprobación de los informes y productos contractuales a cargo de la CONTRATISTA, conforme al cronograma establecido, así:

- Un primer pago del cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, equivalente a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000) M/CTE**, a la entrega y aprobación de las versiones ajustadas preliminares de los instrumentos institucionales objeto del contrato y la suscripción de las correspondientes actas de acompañamiento y validación funcional.

- Un segundo y último pago del cincuenta por ciento (50 %), equivalente a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000) M/CTE**, a la entrega y aprobación de las versiones finales ajustadas, los proyectos de resolución para adopción (cuando aplique) y el informe final de ejecución y cumplimiento contractual, previa certificación del supervisor.

Cada pago se realizará previa verificación y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y contra la presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades y cumplimiento de obligaciones contractuales, debidamente aprobado por el supervisor.
b) Factura electrónica de venta o cuenta de cobro/documento equivalente, según el régimen tributario de la CONTRATISTA.
c) Soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. En ningún caso se efectuarán pagos sin la certificación expresa de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. La CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, en relación con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

En consecuencia, la CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales (ARL), y en los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, como requisito previo e indispensable para la realización de cualquier pago por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA – CAQUETÁ.

El Supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación antes de emitir la certificación de cumplimiento correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas del objeto contractual, LA CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar los servicios objeto del contrato de manera personal y autónoma, en el tiempo, forma, condiciones técnicas y calidad pactadas.
2. Entregar oportunamente los productos, informes o resultados establecidos en el contrato y en el estudio previo, en formato físico y digital, con el nivel de calidad exigido.

3. Cumplir estrictamente los plazos contractuales y el cronograma aprobado, asumiendo las consecuencias del incumplimiento.
4. Atender de manera oportuna y adecuada los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato.
5. Responder por la idoneidad, pertinencia, calidad técnica y suficiencia de los servicios y productos entregados.
6. Acreditar, como requisito previo a cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales – ARL), y los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
7. Constituir, mantener vigentes y, cuando sea necesario, ampliar o restablecer las garantías exigidas en el contrato.
8. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA – CAQUETÁ se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
2. Designar un supervisor.
3. Facilitar la información o apoyo necesario para la ejecución del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD. LA CONTRATISTA será responsable por la correcta ejecución del objeto contractual y por los daños que cause al CONCEJO o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

En ningún caso se generará vínculo laboral alguno entre el CONCEJO y el personal del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA (*intuitu personae*); en consecuencia, no podrá ser cedido ni subcontratado, total o parcialmente, sin autorización previa, expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA.

El CONTRATISTA continuará siendo el único responsable frente al CONCEJO por la ejecución integral del contrato, aun en los eventos en que se autorice alguna forma de apoyo operativo.

En caso de fusión, escisión o modificación societaria, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente para la evaluación de la continuidad contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DIVERGENCIAS. Las diferencias de carácter técnico, operativo o administrativo surgidas durante la ejecución del contrato, serán puestas en conocimiento del Ordenador del Gasto (Presidente del Concejo Municipal de Florencia), quien impartirá las directrices necesarias para su solución, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales o judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, el CONCEJO podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso, sin que el valor total de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El procedimiento se adelantará conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA. La imposición de multas no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento o caducidad, EL CONTRATISTA pagará una cláusula penal pecuniaria, del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

El valor de la cláusula penal podrá cobrarse por compensación o mediante la ejecución de la garantía, sin perjuicio de la reclamación de perjuicios adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. FACULTADES EXCEPCIONALES. EL CONTRATANTE podrá ejercer facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la

Ley 80 de 1993, cuando ello sea necesario para garantizar el interés público.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando el incumplimiento del CONTRATISTA sea grave, directo y afecte de manera sustancial la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA, una Garantía Única de Cumplimiento, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual deberá cubrir:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Garantía Única deberá ser presentada por EL CONTRATISTA para aprobación del CONCEJO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, como requisito para su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía durante toda la ejecución del contrato y procederá a su restablecimiento, modificación o ampliación cuando se vea afectada por la imposición de multas, sanciones, prórrogas o adiciones contractuales.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás obligaciones y condiciones relacionadas con garantías previstas en los Estudios Previos y en el Manual de Contratación del Concejo Municipal de Florencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONCEJO frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o administrativa, sanción, multa, condena, costo

o gasto —incluidos honorarios— que se derive directa o indirectamente de sus actuaciones, omisiones o las de su personal, subcontratistas o terceros vinculados durante la ejecución del contrato.

Esta obligación comprende, entre otros, riesgos laborales, civiles, contractuales, extracontractuales, tributarios y de propiedad intelectual, subsistirá tras la terminación del contrato, cuando la causa del reclamo se origine en hechos ocurridos durante su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato podrá ser objeto de liquidación cuando, por su naturaleza, cuantía o forma de ejecución, así se considere necesario, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del Concejo Municipal de Florencia.

Cuando haya lugar a la liquidación, esta se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato. En caso de no lograrse acuerdo o de inasistencia del CONTRATISTA, el CONCEJO podrá efectuar la liquidación unilateral mediante acto administrativo motivado, contra el cual procede el recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato y obligan a las partes, para todos los efectos legales, los siguientes documentos, los cuales se entienden incorporados aun cuando no se anexen físicamente:

1. Los estudios y documentos previos, incluyendo el análisis del sector y el estudio de mercado, cuando a ello hubiere lugar.
2. La justificación de la modalidad de contratación directa y el acto administrativo que autoriza y/o justifica la contratación, según corresponda.
3. La oferta y/o propuesta presentada por la CONTRATISTA, junto con sus anexos técnicos, jurídicos y económicos.
4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP).
5. La Garantía Única, cuando sea exigida, y su respectiva aprobación.

6. Las actas contractuales, tales como acta de inicio, actas de suspensión y reinicio (si las hubiere), acta de recibo a satisfacción e informe y acta de liquidación.
7. El Manual de Contratación del Concejo Municipal de Florencia vigente.
8. La certificación bancaria, y los soportes de pago de impuestos, estampillas y retenciones a que haya lugar.
9. Los documentos, actuaciones y publicaciones efectuadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO. En caso de discrepancia entre los documentos que integran el contrato, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato, el Manual de Contratación del Concejo Municipal de Florencia y la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. LA CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y directiva. El presente contrato no genera vínculo laboral, ni relación de subordinación, ni representación legal entre las partes. LA CONTRATISTA no podrá comprometer al CONCEJO ante terceros sin autorización expresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS Y CARGAS TRIBUTARIAS. Serán de cargo del CONTRATISTA todos los impuestos, tasas y retenciones que se deriven de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN SANCIONATORIO. Ante cualquier incumplimiento, el CONCEJO aplicará el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el **Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**, garantizando el derecho a la defensa y la contradicción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por incumplimiento o mora cuando este sea consecuencia directa de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados y comunicados por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO. El presente contrato se rige por la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de

2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, y que no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría ni en el registro de deudores morosos del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Registro Presupuestal (RP), 2) Aprobación de la Garantía Única, 3) Acreditación del pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, 4) Pago de las estampillas municipales (incluida la Ordenanza No. 021 de 2017), y 5) Suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN. EL CONTRATANTE publicará el contrato y sus actos derivados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en cumplimiento del principio de publicidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y judiciales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Florencia, Caquetá.

Para constancia de lo anterior, se firma en Florencia, Caquetá, a los 09 días del mes de enero de 2026.

GERSAIN TORRES FIGUEROA
El Contratante
Presidente Concejo Municipal De Florencia

MAYRA DONEIRA LOZADA VÁSQUEZ
La Contratista
CC. No. 1.117.500.837 de Florencia